

ACUERDO No. SO-002-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas del Artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, aprobado mediante **Acuerdo No. SE-001-2016** de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016), establece que: Para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como Servidor Público permanente, es necesario que pase satisfactoriamente un período de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo.



CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-001-2017** del diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), **EL PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, acordó: **1)** Nombrar al señor **JOSÉ FREDY CARCAMO ESPINOZA** para que se desempeñe en el cargo de **MOTORISTA**, asignado al **COMISIONADO, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** con un salario de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 31/100 (L. 8,626.31)** a partir del diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017). **2)** El Servidor Público **JOSÉ FREDY CARCAMO ESPINOZA** no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 .

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al señor **JOSÉ FREDY CARCAMO ESPINOZA** para que se desempeñe en el cargo de **MOTORISTA**, asignado al **COMISIONADO, GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** con un salario de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 31/100 (L. 8,626.31)** a partir del diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017); asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP.

SEGUNDO: El señor **JOSÉ FREDY CARCAMO ESPINOZA** será considerado Servidor Público permanente, después de haber pasado satisfactoriamente un período de prueba de 60 días, contados desde la fecha en que tomó posesión del cargo, tal y como lo prescribe el artículo 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL (IAIP)**. La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** deberá dar seguimiento y evaluar su desempeño.



TERCERO: El señor **JOSÉ FREDY CARCAMO ESPINOZA**, no está obligado por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

CUARTO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que por medio de la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, se realicen las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

